



Rama Judicial  
Consejo Superior de la Judicatura  
República de Colombia

Departamento del Quindío  
Distrito Judicial de Armenia – Circuito Judicial de Armenia

## **JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL DE ARMENIA**

Palacio de Justicia – Edificio Fabio Calderón Botero  
Dirección: Carrera 12 n° 20 – 63, primer piso, oficina 126 Torre Central  
Ciudad de Armenia en el Departamento del Quindío

Señor/a Usuario/a:

Su correspondencia, memoriales, documentos o actuaciones con destino al proceso por favor envíelos al Centro de Servicios Judiciales para los Juzgados Civiles y de Familia del Circuito Judicial de Armenia al canal de atención que es el correo electrónico institucional de esa oficina habilitado por el Consejo Superior de la Judicatura y la Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial del Quindío:

[cserjudcfarm@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:cserjudcfarm@cendoj.ramajudicial.gov.co)

La oficina intermediaria Centro de Servicios entregará lo que usted envíe al Juzgado 3° Civil Municipal de Armenia el día hábil siguiente, también por correo electrónico,  
🌀 Usuario/a → Centro → Juzgado 🌀

Por disposición del Consejo Seccional de la Judicatura del Quindío y la Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial del Quindío:  
Para ser atendido/a por el Centro de Servicios en su Ventanilla Virtual puede ingresar todos los días hábiles únicamente desde las 7:00 am hasta las 9:00 am con este enlace o link:

<https://www.ramajudicial.gov.co/web/centro-de-servicios-judiciales-civil-familia-armenia/atencion-usuario>

Por disposición del Consejo Seccional de la Judicatura del Quindío y la Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial del Quindío:  
Para ser atendido/a por el Juzgado Tercero Civil Municipal de Armenia en su Ventanilla Virtual, puede ingresar solamente para consultar temas de acciones de tutelas y de depósitos judiciales, únicamente los días hábiles viernes desde las 10:00 am hasta las 12:00 md con este enlace o link:  
<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-03-civil-municipal-de-armenia/contactenos>

Proceso Radicado N°: 63 – 001 – 40 – 03 – 003 – 2022-00332 – 00.

Asunto: 1) Corrección Auto  
2) Niega Medida

Armenia, 07 octubre 2022.

1) Atendiendo la solicitud elevada por el abogado de la parte ejecutante (doc 27) y verificado el expediente el Juzgado se percata que en el auto del 27 de julio 2022 (doc. 15), se incurrió en un error involuntario al decretar la medida del Núm 4 respecto de indicar la entidad encargada de materializar la medida cautelar.

Así las cosas, se tiene que en el numeral cuarto de la providencia quedó con datos que no corresponden con los confrontados con la medida solicitada (doc 009). Por lo anterior, se procede a realizar la corrección del numeral segundo del auto antes citado indicándolos de manera completa:

En el auto del 19 de abril 2022 (doc.18) quedó:

“(…)

*4. Ordénese el embargo la ficha deportiva a favor del ejecutado Club Profesional Café y Deportes S.A con Nit 901.481.779-1, a cualquier título girados por parte de la División Mayor del Fútbol Profesional Colombiano DIMAYOR, COLDEPORTES, Municipio de Armenia y Gobernación del Quindío.*

Siendo lo correcto así:

*4. Ordénese el embargo la ficha deportiva a favor del ejecutado Club Profesional Café y Deportes S.A con Nit 901.481.779-1, a cualquier título girados por parte de la división profesional de baloncesto colombiano – dpb de la federación colombiana de baloncesto - Fecolcesto. Así se oficiará....*

En tal sentido queda corregido el auto del 27 de julio 2022 (doc. 15), así los demás numerales quedan incólumes

El juzgado realizó verificación en el Registro Nacional de abogados a la proyección del presente auto, con el fin de corroborar la información del correo electrónico registrado por la parte ejecutante. Así las cosas, se dispone la remisión de los oficios a la apoderada judicial de la parte ejecutante al correo electrónico registrado en el acápite de notificaciones de la demanda, esto es

[rojasmoralesabogado@gmail.com](mailto:rojasmoralesabogado@gmail.com)

Por ende, el Centro de Servicios Judiciales para los Juzgados Civiles y de Familia del Distrito Judicial de Armenia, elaborará y remitirá el (los) oficio(s) al correo electrónico que informe (n) lo aquí dispuesto al apoderado de la parte ejecutante.

La parte ejecutante, una vez recepcione el (los) oficio(s) por parte del Centro de Servicios verificará que la información contenida en aquellos corresponda en exactitud con todos los datos que debe contener y si encuentra inexactitud avisará inmediatamente al Centro para que los corrija.

El Centro de Servicios Judiciales para los Juzgados Civiles y de Familia del Circuito Judicial de Armenia, desde la fecha de envío del email que notifica este auto y hasta los tres (3) días hábiles siguientes, consultará y agregará.

2) En atención a la solicitud que antecede elevada por la apoderada judicial de la parte ejecutante (doc. 31), el Juzgado niega la medida cautelar respecto del embargo y retención de los dineros depositados en cuentas corrientes, de ahorro, título de depósitos o CDT que tenga el ejecutado Club Profesional Café Y Deportes S.A., identificada con NIT número 901.481.779–1. Lo anterior de acuerdo con lo reglado en el numeral 4 del art. 43 y art 83 del CGP.

En tanto, no acerca junto con el escrito la prueba sumaria de haberse intentado dicha solicitud a través del mismo interesado, en tratándose de información relevante para el fin del proceso siendo esto carga de la parte ejecutante, aportar

la información precisa de los productos que la parte ejecutada tiene en las entidades bancarias que existan dineros para ser retenidos.

/Egh

Inhábiles 08 y 09 octubre 2022  
Se notifica por estado el 10 octubre 2022

**Firmado Por:**

**Karen Yary Caro Maldonado**

**Juez**

**Juzgado Municipal**

**Civil 003**

**Armenia - Quindío**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,  
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **913867f8a6023e53ec8c59e856a95edd21a02d859958921d5d4a0eb951148459**

Documento generado en 07/10/2022 09:25:04 AM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:**

**<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**